



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que pasa a despacho el presente proceso, con memorial recibido en el Correo Institucional del Juzgado el día 12 de enero de 2022, por medio del cual la parte demandante solicita la terminación por pago total de la mora de la obligación. Para proveer. Buga, (V), enero 24 de 2022.

Diana Olivares

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2.022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 082

Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
SIN DECISIÓN DE FONDO Y SIN REMANENTES.
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandada: Jaime Humberto Girón Bocanegra.
Rad. No.: 761114003003-**2021-00366**-00

A S U N T O :

En atención a la solicitud obrante en anexo 11 del expediente digital, elevada por la apoderada de la parte demandante, por medio de la cual pide se dé por terminado el presente asunto y se disponga el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; el despacho de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso; procederá a su **terminación por pago total de las cuotas en mora.**

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga (Valle),

R E S U E L V E :

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real propuesto por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **JAIME HUMBERTO GIRÓN BOCANEGRA**, por **PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA.**

SEGUNDO: **CANCELAR** el embargo y secuestro del bien Inmueble de propiedad del demandado, señor **JAIME HUMBERTO GIRÓN BOCANEGRA**, identificado con **C.C. No. 6.188.853**, gravado con hipoteca, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria **373-106321**, predio URBANO, ubicado en la **CALLE 24D No. 18A – 94, LOTE 10, MANZANA 12, URBANIZACION MONTELLANO DE COMFANDI III ETAPA, DE BUGA (V)**, y que aparece determinado por sus características individuales en los anexos de la demanda. Para la efectividad de la medida, **OFICIESE** a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS** de Buga (Valle).



TERCERO: LIBRESE OFICIO por Secretaría dirigido a la a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de Buga (Valle)**, comunicando que se cancela la medida cautelar, por pago total de las cuotas en mora, en efecto, el Oficio No. 1337 de fecha 11 de noviembre de 2021, en efecto, la Anotación No. 7 del Certificado de Tradición distinguido con la Matrícula Inmobiliaria 373-106321. (anexo 12 del expediente digital).

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>008.</u> El anterior auto se notifica hoy <u>25 de enero de 2022</u> a las 8:00 A.M.  DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaria
--

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **868a370b37e9f8e1b61aa8a14d5ab66dcd5d0d88924c18956a8f78ba1af0a719**
Documento generado en 04/02/2022 03:05:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>